CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1298-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DELSINAES CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2019. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

MIEMBROS ASISTENTES

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, vicepresidente M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidente

MAE. Sonia Acuña Acuña Dra. Leda Badilla Chavarría

M.Sc. Edwin Solórzano Campos

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro Ing. Walter Bolaños Quesada

MBA. Arturo Jofré Vartanián

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES MAP. Angélica Cordero Solís, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1298.

La presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1298 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1298. 2.Informes. 3. Solicitudes de Prórrogas 4. Modelo de Acreditación de Carreras de Grado. 5.Informe de Resultados Programa de Liderazgo y Gobernanza Académica: mejorando la calidad en educación superior. 6.Solicitud de Proceso de Autoevaluación por Conglomerados. 7.Solicitud de Reconsideración del Proceso 09. 8.Nombramiento del Revisor del Recurso de Reconsideración del Proceso 09. 9.Nombramiento del Revisor del Recurso de Reconsideración del Proceso 50, 91 y 106.

Artículo 2. Informes.

1. De la Presidencia.

Informa que una delegación del Consejo estuvo presente en la vela del Dr. Guido Miranda Gutiérrez. Se realizó una pequeña guardia de honor, se colocó el banner de SINAES y se dieron las condolencias a la esposa e hijos del Dr. Miranda.

De la Dirección:

Lic. José Miguel Rodríguez García.

Informa que pronto traerá un insumo para la discusión sobre adquisición del software de videoconferencias.

Artículo 3. Solicitudes de Prórrogas.

Se conoce el documento sobre las prórrogas para entrega de documentación asociada a los procesos de acreditación que han sido solicitadas por las carreras, los argumentos presentados y las concesiones dadas por el Consejo.

CONSIDERANDO

- 1. La acreditación de calidad de una carrera o programa tiene una vigencia limitada, la cual se establece en el acuerdo de acreditación.
- 2. En el acuerdo de acreditación de una carrera o programa se establece la fecha de presentación del informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento
- 3. Las carrera o programas pueden tener situaciones especiales que dificulten la entrega del informe de Autoevaluación con miras a reacreditación o el informe de Avance de Cumplimiento de Compromisos de Mejoramiento en la fecha establecida en el acuerdo de acreditación y en las observaciones al informe de la evaluación externa, el cual incluye observaciones sobre el Compromiso de Mejoramiento.

4. Es necesario normar las solicitudes de prórroga para la entrega de los informes de Autoevaluación con miras a la reacreditación, el informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y las observaciones al informe de la evaluación externa, el cual incluye observaciones sobre el Compromiso de Mejoramiento.

SE ACUERDA

- 1. Informar a las carreras y programas sobre la necesidad de atender las fechas establecidas en el acuerdo de acreditación, ya que el incumplimiento de estas sin previa aprobación de prórroga para la presentación del informe de la Autoevaluación con miras a la reacreditación o del informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento da lugar a la suspensión de la condición de carrera acreditada.
- 2. Aprobar las siguientes normas para la recepción de solicitudes de prórroga presentadas por las carreras, para la presentación de Informes de Autoevaluación con miras a reacreditación, informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y las observaciones al informe de la evaluación externa, el cual incluye observaciones del equipo evaluador sobre el Compromiso de Mejoramiento.
 - Las prórrogas para la entrega de Informes de Autoevaluación con miras a reacreditación, informes de Avance de Cumplimiento de Compromiso de Mejoramiento, y las observaciones al informe de la evaluación externa; se consideran una excepción al proceso. Ante situaciones especiales la universidad puede presentar una solicitud de prórroga mediante una nota formal suscrita por la máxima autoridad de la universidad y enviada como documento físico o vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del SINAES. En dicha nota debe constar las razones que motivan la solicitud de prórroga.
 - La Dirección Ejecutiva queda facultada para rechazar las solicitudes de prórrogas que no cumplan con los requisitos establecidos en este acuerdo e informar al Consejo.
 - La presentación del informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) posterior a la fecha establecida en el acuerdo de acreditación, sin que medie una prórroga aprobada, da lugar a que la carrera pierda su condición de carrera acreditada a partir de la fecha en que debió entregar el ACCM. Igualmente aplicará lo anterior en el caso de denegación de la prórroga solicitada.
 - La no presentación de observaciones al Informe de Evaluación externa, en el plazo establecido, sin que medie la aprobación de prórroga, se entenderá que la carrera no tiene observaciones al Informe de la Evaluación Externa y da lugar a la continuidad del proceso.
- 3. No aceptar prórrogas cuyos justificantes estén basados en:
 - Cambios en las autoridades de la carrera o la institución o en la integración de las respectivas Comisiones de Autoevaluación o en cualquier otro personal de la carrera o la institución.
 - Requisitos de aprobación o firma de la documentación por cualquier cuerpo, persona u organismo de la carrera o de la institución.
 - Cambios que se vayan a generar en fechas próximas en planes de estudio, organización interna, instalaciones, etc. de los cuales se desee dejar constancia en la documentación.
 - Limitaciones de personal o recursos de cualquier índole para la elaboración de la documentación.
 - Interés de integrar en la documentación información adicional.

- Concordancia de fechas de entrega de documentación al SINAES con actividades diversas de la unidad académica o la universidad, tales como como foros, congresos, etc.
- Expectativa de cambios que se vayan a generar en las normas internas del SINAES, en sus modelos de acreditación, instrumentos o cualquiera otra normativa del SINAES.
- Otros que considere el Consejo Nacional de Acreditación.
- 4. Definir los períodos máximos de prórroga a otorgar y los plazos para su solicitud, como sique:
 - Informes de autoevaluación con miras a reacreditación.
 Según lo establecido, las carreras y programas deberán hacer entrega del Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación, seis meses antes del vencimiento del período acreditación.
 - El SINAES otorgará hasta un máximo de <u>tres meses</u> de prórroga para la entrega del Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación. En caso de requerir prórroga, la solicitud debe presentarse al menos <u>tres meses</u> antes de la fecha establecida para la entrega del Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Informe de Avance de Cumplimiento del Compromisos de Mejoramiento (ACCM).
 El SINAES podrá otorgar una prórroga de hasta un máximo de un mes para la entrega del Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
 En caso de requerir prórroga, la solicitud debe presentarse al menos un mes antes de la fecha establecida para la entrega del informe del ACCM.
 - Observaciones al Informe Final de Pares.
 Las observaciones al Informe de Evaluación Externa deberán entregarse al SINAES en el transcurso de los ocho días naturales a partir del día que la carrera recibe el informe de Evaluación externa.
 - El SINAES podrá otorgar a las carreras un máximo de cinco días naturales adicionales para la entrega de dichas observaciones. En el caso de requerir prórroga, la solicitud debe presentarse al SINAES a más tardar el día hábil siguiente a que la carrera reciba el Informe de Evaluación Externa.
- 5. Encomendar a la Dirección Ejecutiva el cuidadoso análisis de las solicitudes de prórroga previo a ser elevadas para decisión del Consejo.
- 6. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que informe estas normas a las universidades afiliadas al SINAES.
- 7. Esta normativa rige para los procesos que tienen fecha de entrega de informe de Autoevaluación con miras a reacreditación o de informe de Avance de cumplimiento del compromiso de mejora partir del 01 de julio de 2019.

Artículo 4. Modelo de Acreditación de Carreras de Grado.

Se conoce el documento del Modelo de Acreditación de Carreras de Grado, se revisan todos los apartados y se solicitan algunos para ser revisado en una próxima sesión.

<u>Artículo 5</u>. Informe de Resultados Programa de Liderazgo y Gobernanza Académica: mejorando la calidad en educación superior.

Se conoce el Informe de Resultados Programa de Liderazgo y Gobernanza Académica presentado por la M.Sc. Sugey Sandí Montoya y el M.Sc. Edwin Solórzano Campos. El M.Sc. Edwin Solórzano Campos amplia la información y comparte la experiencia de la pasantía enfatizando en el interés mostrado por las autoridades universitarias que participaron. Agrega que ha solicitud de los participantes de conformarse en equipo líder

de transformaciones en las universidades, ya se realizó la primera reunión en la cual se recogieron ideas de proyectos y la solicitud de realizar este año otro grupo STEM.

Los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación conocen el Informe y agradecen la presentación.

CONSIDERANDO

- 1. El Informe de Resultados del Programa de Liderazgo y Gobernanza Académica: mejorando la calidad en educación superior.
- 2. El interés y la disposición de los participantes para liderar proyectos que aporten a la innovación en las universidades.
- 3. Las propuestas de proyectos sugeridas por las autoridades participantes en la pasantía **SE ACUERDA**
- 1. Dar por recibido el Informe el Informe de Resultados Programa de Liderazgo y Gobernanza Académica: mejorando la calidad en educación superior
- 2. Reconocer la labor realizada por la M.Sc. Sugey Sandí Montoya, en la ejecución de este proyecto y en la conducción del grupo en los Estados Unidos.
- 3. Solicitar a la M.Sc. Sugey Sandí Montoya, que analice las propuestas de proyecto en el marco del Plan Estratégico y presente aquellos que corresponden con el respectivo cronograma.
- 4. Acuerdo firme.

Artículo 6. Solicitud de Proceso de Autoevaluación por Conglomerados.

Se conoce el Oficio REC-2173-01-19 del 18 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector de la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, solicitando la autorización para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación por conglomerados de las carreras Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclo, Sede Central y Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar, Sede Central.

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud planteada por el Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector de la Universidad de Cartago Florencio del Castillo.
- 4. La Guía de Autoevaluación por conglomerado.

SE ACUERDA

- Aprobar la solicitud planteada por el Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector de la Universidad de Cartago Florencio del Castillo para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación por conglomerados de las carreras Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclo, Sede Central y Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar, Sede Central.
- 2. Acuerdo firme.

La Dra. Leda Badilla Chavarría solicita que conste en actas la razón de su voto en contra ya que no está de acuerdo con la aprobación de "conglomerados" hasta tanto no se establezca claramente la metodología y los procesos que determinan las características por las que las carreras se unen para una valoración grupal.

Artículo 7. Solicitud de Reconsideración del Proceso 09.

Se recibe oficio UNA-VD-OFIC-081-2019 del 21 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia de la Universidad Nacional, presentando un recurso de reconsideración del Proceso 09.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Acreditación en su Acta 1281, Artículo 16 del 07 de diciembre de 2018, acordó que como resultado de un profundo análisis de los resultados de las

- etapas de autoevaluación y evaluación externa realizada del Proceso 9, se detectaron debilidades significativas que hacen que la carrera actualmente no reúna las condiciones de calidad requeridas para ser acreditada. En consecuencia, el Consejo Nacional denegó la acreditación oficial del Proceso 9.
- La solicitud de reconsideración de acuerdo, así como los argumentos, remitidos al Consejo del SINAES el 11 de febrero de 2019, mediante Oficio UNA-R-OFIC-352-2019 suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional.
- 3. El reglamento de Reconsideración de Acuerdos del Consejo de Acreditación que indica: "una vez recibida la solicitud por parte del Consejo, éste concederá al interesado un plazo adicional de 5 días hábiles para que exprese por escrito los motivos que originan su reclamo, con indicación precisa de su fundamento. Si este documento no es entregado oportunamente, se considerará la gestión como desistida para todo efecto".

ACUERDA

- 1. Dar por recibida la solicitud de reconsideración de acuerdo del Proceso 09, en la que se plantean los argumentos que respaldan su reclamo.
- 2. Proceder con la contratación de un experto internacional en la disciplina, que valore los atestados presentados y elabore un informe que retroalimente la decisión del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES. Se pagará US\$1.450 (mil cuatrocientos cincuenta dólares) por concepto de honorarios. El revisor deberá realizar su tarea con base en un análisis y valoración documental desde su país de origen. Para tal efecto podrá solicitar al SINAES información documental complementaria que a su vez el SINAES solicitará a la carrera para canalizarla al revisor.
- 3. Acuerdo firme.

Artículo 8. Nombramiento del Revisor del Recurso de Reconsideración del Proceso 09.

CONSIDERANDO

- El recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional mediante el oficio UNA-VD-OFIC-081-2019 del 21 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia, en torno a la decisión del Proceso 09, sesión celebrada el 07 de diciembre de 2018, Acta 1281-2018.
- 2. La aceptación del recurso de reconsideración por parte del Consejo Nacional de Acreditación.
- 3. Los currículos de los candidatos a revisores del recurso de reconsideración del proceso 09, así como la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACHERDA

- Nombrar como revisora del Recurso de Reconsideración a la M.Sc. Alondra Esmeralda Díaz Castillo de Chile.
- Acuerdo firme.

Artículo 9. Nombramiento del Revisor del Recurso de Reconsideración del Proceso 50, 91 y 106.

CONSIDERANDO

- El recurso de reconsideración presentado por parte del representante legal de la Universidad de la carrera del Proceso 50, 91 y 106 de los acuerdos tomados el 11 de diciembre de 2018, Acta 1282-2018, artículo 9 y comunicado mediante ACUERDO-CNA-491-2018.
- 2. La aceptación del recurso de reconsideración por parte del Consejo Nacional de Acreditación.

Los currículos de los candidatos a revisores del recurso de reconsideración del proceso 50, 91 y 106, así como la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- 1. Nombrar como revisora del Recurso de Reconsideración a la M.Sc. Zaida Araya Vargas, de Costa Rica.
- 2. En caso que la señora M.Sc. Zaida Araya Vargas, de Costa Rica no acepte se nombrará a la M.Sc. Alejandra López Rosales, de Costa Rica.
- 3. Se acuerda pagar a la revisora un monto de US\$ 1.200 (mil doscientos dólares) por concepto de honorarios.
- 4. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTE DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León Presidente Lic. José Miguel Rodríguez García Director Ejecutivo a.i.